

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| CYT-                                | /2025                                     |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE \_\_\_\_\_, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA O DE COMPLEJOS CINEMATOGRAFICOS DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad, entre las que se encuentran la industria cinematográfica y audiovisual de Castilla y León y de promoción y planificación de equipamientos culturales de Castilla y León, tal y como recoge el artículo 70.1.31º c) del Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con el Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, esta tiene entre sus atribuciones las de promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito competencial de la Comunidad de Castilla y León las políticas de promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas y la de infraestructuras, centros e instituciones destinadas a la difusión de la cultura. Y todo ello en aras a facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la cultura en cuanto derecho reconocido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía.

El artículo 44 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura y el deber de promoverla como derecho inalienable de todos los españoles, por lo que dichos poderes públicos deben comprometerse con el establecimiento de medidas de fomento y protección que garanticen la existencia, el desarrollo y el progreso de la actividad cultural.

|                                                      |                                              |                                                          |                                                                  |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Trámítase ante la Consejería de _____<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid, | Informado por la Comisión de Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| EL CONSEJERO _____ DE                                | EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE   | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                          |

En el ámbito de las industrias culturales, el sector de la exhibición cinematográfica se ha visto fuertemente afectado en los últimos años por la situación extraordinaria de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como por los drásticos cambios en los hábitos de consumo audiovisual originados por el auge de la oferta digital. La combinación de estas circunstancias ha puesto en grave riesgo la supervivencia de la mayoría de las salas de cine, y, en consecuencia, de la oferta cultural y de su diversidad: la actividad de este sector tiende a reducirse con carácter general y concentrarse en la proyección de cintas de origen estadounidense, en detrimento de las producciones españolas y europeas.

Es por ello que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera necesario apoyar la recuperación del sector empresarial de la exhibición cinematográfica financiando aquellas actividades de las salas o complejos cinematográficos de la Comunidad vinculadas a los siguientes objetivos:

- Reforzar y mejorar la competitividad y la profesionalización de la actividad de las salas de cine.
- La creación de audiencias y la captación y la fidelización de públicos.
- El acceso de los castellanos y leoneses a una oferta cultural estable y diversa.
- La exhibición de producciones comunitarias europeas y en lenguas oficiales de España en las salas de cine.
- La aplicación de nuevas tecnologías y de soluciones de gestión sostenible e impacto medioambiental en la actividad de las salas de cine.
- La dinamización, modernización, innovación y digitalización de este sector de las industrias culturales.

La subvención a conceder estará financiada íntegramente por fondos transferidos por el Ministerio de Cultura del Gobierno de España, de acuerdo con el reparto entre las comunidades y ciudades autónomas de los créditos presupuestarios para “ayudas a salas de cine y creación de audiencias” correspondientes al año 2025, aprobado por el Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión celebrada el día 7 de mayo de 2025, que a su vez ha establecido las características procedimentales y temporales de las ayudas.

La crisis sanitaria de 2020 y 2021, así como los recientes y drásticos cambios en las formas de consumo audiovisual han puesto en grave riesgo la propia existencia del sector empresarial de las salas de cine. Esta situación está dando lugar a la sustitución de la costumbre de acudir al cine (hasta hace poco muy arraigada) por otros hábitos de ocio sin relación alguna con la cultura. Proteger la viabilidad económica y, en definitiva, la supervivencia de las salas de exhibición cinematográfica de Castilla y León equivale a reforzar un vehículo imprescindible y fundamental de acceso a la cultura en todo el territorio de la Comunidad. Asimismo, el disfrute de una actividad cultural tan importante y satisfactoria para las personas, ayuda a garantizar el derecho de diversos colectivos de la población, entre ellos las personas mayores, a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural. La existencia de salas de exhibición cinematográfica tiene un claro impacto en los ciudadanos y en los lugares en los que se ubican, favoreciendo tanto la oferta cultural como las actividades de ocio, lo que le otorga un claro interés general y social.

Por otra parte, este sector económico en Castilla y León está integrado por un reducido y acotado número de empresas y profesionales autónomos, lo que dificulta articular un procedimiento de concurrencia, máxime cuando se ha optado por un régimen de reparto de los fondos transferidos por el Ministerio de Cultura basado únicamente en el número de pantallas con el que cuentan las salas, y habida cuenta del marco temporal y las condiciones de esta transferencia.

En concreto, por exigencias normativas y presupuestarias, estas ayudas deben estar concedidas antes del 31 de diciembre de 2025. Además, la especial configuración de estas subvenciones en la Comunidad de Castilla y León, basada en la distribución de los fondos transferidos entre los empresarios del sector en función de datos objetivos y en la financiación de cualquier gasto de inversión, promoción y explotación que hayan realizado en un determinado período, resulta difícilmente compatible con un sistema de convocatoria pública y concurrencia en el que se comparen solicitudes o proyectos, por lo que se opta por el régimen de concesión directa.

Tal y como se ha venido exponiendo se puede concluir que para la concesión de estas subvenciones no es posible promover la concurrencia pública, dada la singularidad del sector, las características de la ayuda, la especificidad del objeto de la subvención y el fin de interés social y económico que persigue, por lo que se reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de \_\_\_\_\_, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones por un importe total de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (579 258,80 €) a las empresas titulares de salas de exhibición cinematográficas o de complejos cinematográficos de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I, en las cuantías especificadas, y en los términos y condiciones que se recogen en el Anexo II, para la mejora de la competitividad del sector, el fomento de la diversidad de la oferta cultural y la creación de audiencias, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.7700Q.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

| AÑO          | CUANTÍA             |
|--------------|---------------------|
| 2025         | 0,00 €              |
| 2026         | 579 258,80 €        |
| <b>TOTAL</b> | <b>579 258,80 €</b> |

Valladolid,

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO  
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

**ANEXO I**  
**BENEFICIARIOS**

| <b>BENEFICIARIO</b>                 | <b>SALA DE CINE</b>     | <b>PROVINCIA/ LOCALIDAD</b> | <b>Nº DE PANTALLAS</b> | <b>CUANTÍA (€)</b> |
|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------|
| MARÍA ISABEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ       | CINE LA MELODÍA         | ÁVILA/ LA ADRADA            | 1                      | 5000,00            |
| JOSÉ MANUEL RECIO GONZÁLEZ          | CINE ARENAS             | ÁVILA/ ARENAS DE SAN PEDRO  | 1                      | 5000,00            |
| MARÍA DE LOS MILAGROS ALMEIDA LÓPEZ | CINE PINAR              | ÁVILA/ MAELLO               | 1                      | 5000,00            |
| JOSÉ MANUEL RECIO GONZÁLEZ          | CINE BLASCO             | ÁVILA/ SOTILLO DE LA ADRADA | 1                      | 5000,00            |
| PALCINTEA, S.L.                     | CINES BULEVAR           | ÁVILA                       | 6                      | 20 522,00          |
| PROYECFILM, S.L.                    | CINE NOVEDADES          | BURGOS/ MIRANDA DE EBRO     | 1                      | 5000,00            |
| DIFUSORA BURGOS, S.A.               | VAN GOLEM               | BURGOS                      | 6                      | 20 522,00          |
| SERCINE S.A.                        | CINES RIBERA DEL DUERO  | BURGOS/ ARANDA DE DUERO     | 7                      | 23 626,40          |
| OUTSIDER MOVIES, S.L.               | ODEON MULTICINES BURGOS | BURGOS                      | 7                      | 23 626,40          |
| ALEJO IBÁÑEZ PÉREZ                  | CINE VELASCO            | LEÓN/ ASTORGA               | 1                      | 5000,00            |

|                                       |                                   |                                   |   |           |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---|-----------|
| M.A. Y L.M.<br>SÁNCHEZ<br>GÓMEZ, C.B. | CINE MARY                         | LEÓN/<br>CISTIERNA                | 1 | 5000,00   |
| EL CINE<br>VILLABLINO, C.B.           | EL CINE                           | LEÓN/<br>VILLABLINO               | 1 | 5000,00   |
| MULTICINES LA<br>ESTACIÓN, S.L.       | CINES LA<br>DEHESA-<br>PONFERRADA | LEÓN/<br>PONFERRADA               | 7 | 23 626,40 |
| VAN GOGH CINES<br>S.L.                | CINES VAN<br>GOGH                 | LEÓN                              | 8 | 26 730,80 |
| ODEÓN ESPACIO<br>LEÓN, S.L.           | ODEON<br>MULTICINES<br>LEÓN       | LEÓN                              | 9 | 29 835,20 |
| PALCINTEA, S.L.                       | CINE<br>OUTDOOR<br>OMY            | PALENCIA                          | 1 | 5000,00   |
| PALCINTEA, S.L.                       | MULTICINES<br>AVENIDA             | PALENCIA                          | 6 | 20 522,00 |
| CAMPOO SALAS,<br>S.L.                 | CINES<br>CAMPOO                   | PALENCIA/<br>AGUILAR DE<br>CAMPOO | 2 | 8104,40   |
| PALCINTEA, S.L.                       | CINES<br>ORTEGA                   | PALENCIA                          | 4 | 14 313,20 |
| SERCINE S.A.                          | CINE<br>JUVENTUD                  | SALAMANCA/<br>CIUDAD<br>RODRIGO   | 1 | 5000,00   |
| MULTICINES<br>BÉJAR, S.L.             | MULTICINES<br>BÉJAR               | SALAMANCA/<br>BÉJAR               | 4 | 14 313,20 |
| MEGARAMA<br>IBERIA, S.L.U.            | MEGARAMA<br>SALAMANCA             | SALAMANCA                         | 8 | 26 730,80 |

|                                              |                              |                                        |    |           |
|----------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|----|-----------|
| CINES JUAN HERAS SL                          | CINES VAN DYCK TORMES        | SALAMANCA/<br>SANTA MARTA DE TORMES    | 9  | 29 835,20 |
| CINES JUAN HERAS, S.L.                       | CINES VAN DYCK               | SALAMANCA                              | 10 | 32 939,60 |
| CINEASTAS SEGOVIANOS, S.L.                   | MULTICINES ARTESIETE SEGOVIA | SEGOVIA                                | 7  | 23 626,40 |
| MARIA ADORACIÓN GONZALO AYLAGAS              | CINE PALAFOX                 | SORIA/<br>EL BURGO DE OSMA             | 1  | 5000,00   |
| DIVERSIFICACIÓN Y OCIO LAS CAMARETAS, S.L.U. | CINES LARA                   | SORIA/<br>GOLMAYO                      | 6  | 20 522,00 |
| ERESMA AUDIOVISUALES S.L.L.                  | CINE ITINERANTE ERESMA       | VALLADOLID/<br>ÍSCAR                   | 1  | 5000,00   |
| ERESMA AUDIOVISUALES S.L.L.                  | CINE AVENIDA                 | VALLADOLID/<br>PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN | 1  | 5000,00   |
| FRANCISCO JOSE DE LA FUENTE RIVERA           | SALA CERVANTES               | VALLADOLID                             | 1  | 5000,00   |
| ARTURO DUEÑAS HERRERO                        | CINES CASABLANCA             | VALLADOLID                             | 3  | 11 208,80 |
| FRANCISCO HERAS DE LA CALLE                  | CINE MANHATTAN               | VALLADOLID                             | 3  | 11 208,80 |

|                         |                    |                                        |    |            |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------------|----|------------|
| PALCINTEA, S.L.         | MULTICINES COLISEO | VALLADOLID/<br>MEDINA DEL CAMPO        | 4  | 14 313,20  |
| YELMO FLMS S.L.U.       | CINE YELMO VALLSUR | VALLADOLID                             | 8  | 26 730,80  |
| OCINE VALLADOLID S.L.U. | OCINE RIO SHOPPING | VALLADOLID/<br>ARROYO DE LA ENCOMIENDA | 10 | 32 939,60  |
| CINEGAR, S.L.           | CINE BROADWAY      | VALLADOLID                             | 11 | 36 044,00  |
| ALGONFER, S.L.          | MULTICINES ZAMORA  | ZAMORA                                 | 5  | 17 417,60  |
| <b>TOTAL:</b>           |                    |                                        |    | 579 258,80 |

## ANEXO II

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA O DE COMPLEJOS CINEMATOGRAFICOS DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **Primera.- Objeto y finalidad**

Las subvenciones a las empresas, tanto personas físicas como jurídicas, entidades con ánimo de lucro y comunidades de bienes, titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos de Castilla y León relacionadas en el Anexo I, tendrán como objeto la financiación de la actividad de estas salas o complejos para la mejora de la competitividad del sector, el fomento de la diversidad de la oferta cultural y la creación de audiencias.

No es objeto de estas subvenciones la financiación de la actividad de aquellas salas de exhibición cinematográfica cuya titularidad corresponda a administraciones o entidades públicas o sean gestionadas por ellas directa o indirectamente; ni de las salas de titularidad de entidades sin ánimo de lucro o gestionadas por este tipo de entidades.

#### **Segunda.- Gastos y actividades subvencionables.**

Serán gastos subvencionables e imputables a las presentes subvenciones los que se indiquen en la Orden de concesión.

#### **Tercera.- Forma de justificación**

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y el gasto realizado para tal fin mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:

1º. Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2º. Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

3º. Certificado en el que se relacionen las facturas o documentos presentados, expresando el perceptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados.

4º. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar, junto con el resto de la documentación justificativa:

a) Declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica del beneficiario ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

**Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario está sujeto a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que se prevean en la orden de concesión.

**Quinta.- Plazos de ejecución y de justificación.**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 1 de junio de 2026, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2026, inclusive, de acuerdo con lo que establezca la orden por la que se conceda la subvención.

**Sexta.- Autorizaciones.**

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Séptima.- Aceptación**

Atendiendo a las especiales características de estas subvenciones, y considerando el número de beneficiarios, la concesión de la subvención será efectiva si el beneficiario no la rechaza expresamente en el plazo de diez días desde que se notifique la orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

**Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.**

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Novena.- Compatibilidad.**

La subvención concedida es compatible con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la inversión financiada, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.